DOCTOR ALI LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis propios derechos y por los que represento como Procuradora Común de los Extrabajadores de CERVECERÍA NACIONAL CN S.A. y sus compañías intermediarias vinculadas SUDEPER S.A., MASFESA C.A., CASDASE S.A., PERCANEL CIA LTDA., y SOLTRADE CIA. LTDA, en el proceso de ejecución de la sentencia No. 141-18-SEP-CC, dictada dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP que propuso la citada empresa, ante usted atentamente comparezco, digo y solicito:

COMPARECENCIA DEL MINISTRO DE TRABAJO ANTE LA COMISION ESPECIALIZADA DE LA ASAMBLEA NACIONAL:

El 24 de mayo del 2022 dirigimos una petición al Asambleísta Salvador Quishpe para que solicitara la comparecencia del Ministro de Trabajo, Patricio Donoso Chiriboga, ante la Comisión de Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, a fin de de que respondiera las preguntas formuladas en dicha petición, cuya copia adjunto, ya que el mencionado Secretario de Estado se niega de manera contumaz a ejecutar la sentencia de la Corte Constitucional. (Anexo 1)

La Presidenta de la Comisión Rina Campain Brambilla Mgs. convocó a sus miembros a sesión No. 075-CEPDTSS-2021-2023, en modalidad presencial, para el miércoles 13 de julio del 2022, a las 10h00, para recibir en Comisión General a la suscrita, Jacqueline Vallejo Pozo, como Procuradora Común y Presidenta de la Asociación de Ex Trabajadores de Cervecería Nacional S.A. de Guayaquil; así como la comparecencia del prenombrado Ministro de Trabajo.

El Ministro Donoso, en su comparecencia ante la Comisión, para que responda por qué no ejecuta la referida sentencia constitucional, desinformó, mintió y engañó a los miembros de la Comisión cuando sorpresivamente ahora sostuvo que no podía ejecutar la sentencia porque los Extrabajadores de Cervecería Nacional no han nombrado un "solo" o "único" Procurador Común como lo ha ordenado la Corte.

Vale indicar que esta designación no le compete al Ministro sino a nosotros los legitimados activos. Y en el nunca admitido supuesto de que los legitimados activos no hubieren realizado dicha designación, le corresponde al juez realizarlo, esto es, exclusivamente a la Corte Constitucional, de

acuerdo con el art. 37 del COGEP, sin ninguna intromisión ni participación del Ministro de Trabajo. Esto hasta un estudiante de derecho lo sabe perfectamente. El Ministro, aunque es arquitecto, no es ignorante de la Ley, lo sabe muy bien, sino que lo arguye artificiosamente para proteger a la poderosa Cervecería Nacional, propiedad de la multinacional belga AB InBev, la mayor fabricante de cervezas del mundo.

Aparte de que en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional y dentro del término concedido para el efecto en el auto de verificación de cumplimiento de sentencia del 13 de enero del 2021, los Extrabajadores nombraron y ratificaron mayoritariamente como Procuradora Común, a la suscrita Jacqueline Vallejo Pozo -quien ha venido actuando en esa calidad desde el 29 de octubre de 2011- mediante Asamblea General realizada el 25 de enero del 2021, cuya acta y listados de los Extrabajadores firmantes, así como posteriores escritos y firmas de comparecencia de más Extrabajadores del 12 de febrero, 4 y 16 de marzo, 18 de junio,17 de agosto y 9 de noviembre de 2021 para ratificar lo aprobado en dicha Asamblea, los cuales constan incorporados al proceso y notificado al Ministro de Trabajo. La exigencia del Ministro -manifestada ante la Comisión- de que mientras no exista un solo o único Procurador Común él no ejecutará la sentencia, jamás será posible, porque en un universo de más de 2.600 Extrabajadores es imposible que exista "un solo o único" Procurador Común, ya que basta que dos o tres ex trabajadores se junten y designen otro procurador común para que nunca se pueda cumplir con el requisito inventado por el Ministro para que pueda ejecutar la sentencia. En todo espacio democrático la mayoría se impone y decide, sin que sea necesaria la unanimidad para que impere la democracia. Sin embargo, para el caso de la potentada Cervecería Nacional se exige a los Extrabajadores un consenso o unanimidad imposible de cumplir o existir. Esta exigencia del Ministro no tiene otro propósito que favorecer a Cervecería Nacional para que nunca nos pague las utilidades que nos birló.

No hay que olvidar tampoco que la única delegación al Ministro de Trabajo por parte de la Corte Constitucional para ejecutar la sentencia es determinar "MEDIANTE RESOLUCION EL MONTO TOTAL QUE POR UTILIDADES LES CORRESPONDE A LAS Y LOS EX TRABAJADORES DE CN" (Sic). Nada más. Al Ministro no le incumbe entrometerse en el nombramiento de Procurador Común, sino; insisto, determinar exclusivamente el monto total de las utilidades que debe pagar la morosa y corruptora Cervecería Nacional, para lo cual el Ministro infractor no depende si existe uno solo o varios Procuradores Comunes. Esto no le atañe al Ministro Donoso para que cumpla con su deber de determinar el MONTO TOTAL de las utilidades, y no de manera individual como lo esgrimió el falsario Secretario de Estado. La deliberada y comprometida

omisión del Ministro es porque de acuerdo a la Hoja de Ruta graficada por la Corte Constitucional en el auto de inicio de fase de verificación de la sentencia, del 13 de enero de 2021, luego de la medida y/o disposición b), que se refiere a la "*Resolución determinación de monto global de utilidades por el MT*" (sic), la siguiente c) es la "*Consignación del monto global por CN*" (sic). Consignado el monto de la reparación económica, la cuantificación y pago del monto INDIVIDUALIZADO corresponde al Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de Guayaquil y NO AL MINISTERIO DE TRABAJO, como falsamente alegó el Ministro transgresor, sin ningún rubor, en su afán de desinformar y engañar a los miembros de la Comisión.

Es importante señalar que anteriormente el Ministro había argumentado que no podía ejecutar la sentencia porque se encontraban pendiente de atender por parte de la CC los recursos horizontales de aclaración y ampliación del auto de inicio de fase de verificación de sentencia, lo cual fue desbaratado con el art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Ahora apareció ante la Comisión de la Asamblea Nacional con la nueva falacia de que no puede ejecutar la sentencia porque los Extrabajadores no han designado un solo Procurador Común. Repito, todas estas argucias no tienen otro propósito que demorar la consignación del monto total de las utilidades por parte de la morosa Cervecería Nacional.

PETICION:

Con tales antecedentes acudimos a usted, señor Presidente y, por su intermedio al Pleno del Tribunal, para manifestar y solicitar:

1. Queda en la potestad de las y los jueces de la Corte Constitucional no permitir que se vulneren los derechos de la gran mayoría de las y los Extrabajadores de Cervecería Nacional y se respete y reconozca su derecho del que ya hicieron uso, el de haber elegido, libre y democráticamente, a Jacqueline Vallejo Pozo -el 29 de octubre de 2011 y posteriormente ratificándola el 25 de enero de 2021- como su representante legal dentro de este proceso constitucional, por lo que solicito que el Tribunal en mérito de la elección realizada mediante Asamblea General de Extrabajadores de Cervecería Nacional del 25 de enero del 2021 resuelva y ordene que se siga contando con la compareciente -Jacqueline Vallejo Pozo- en calidad de Procuradora Común de los Extrabajadores de Cervecería Nacional CN S.A., debiendo notificarse en este sentido al Ministro de Trabajo.

2. Que su Señoría se sirva convocar al Tribunal para que resuelva las improcedentes y contradictorias peticiones de aclaración, ampliación, reforma, revocatoria, etc. al auto de inicio de fase de verificación de sentencia, del 13 de enero de 2021, presentadas por el procurador judicial de la empresa cervecera morosa y por funcionarios del Ministerio de Trabajo, las cuales hasta ahora no son atendidas, pese a los largos meses transcurridos desde que se presentaron, cuya demora es también uno de los pretextos esgrimidos por el Ministro de Trabajo para no cumplir con la ejecución de la sentencia.

Es de Justicia.

JACQUELINE VALLEJO POZO
Procuradora Común de las y los Extrabajadores de la compañía CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
Abogado
Reg. No. 605 - C.A.G.
Defensor

LUIS H. ZUÑIGA ROSAS
Abogado-Matrícula 09-1973-6
Foro de Abogados del Ecuador

CORTE CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el día de hoy 29 JUL. 2022
Por Samuel Hernandez a las 10:24
Anexos: 5 fojas
Firma Responsable